



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RÍO NEGRO**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
**RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN DPB N°0000001/2024**  
**(Actuación N° DPB:0000001/2024)**

**VISTO:**

- La nota recibida identificada como NOTREC-DPB:0000001/2024 del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales – SOYEM BARILOCHE de fecha 2 de enero del 2024 en la que se solicita la intervención de la Defensoría de Pueblo para garantizar la aplicación de la Ordenanza 2245-CM-11. La misma es acompañada por documentación presentada ante SOYEM BARILOCHE por un grupo de trabajadoras a propósito del abordaje que el Tribunal de Calificación y Disciplina debe instruir, sustanciar y resolver sobre el Sumario Administrativo al Agente Germán Vega.
- DICTAMEN JURÍDICO N° 00000001- DPB-2024 de fecha 17 de enero de 2024 de la Asesora Letrada Dra. Graciela Klein

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 2245-CM-11 "PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE BARILOCHE" dice textualmente:

Art. 14º) DENUNCIA: El empleado/a que se considere afectado/a por alguna de las acciones tipificadas en la presente ordenanza, deberá efectuar, en forma verbal o escrita, la denuncia correspondiente ante cualquiera de los siguientes funcionarios: Ante el superior jerárquico al





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

denunciado. Ante la autoridad de aplicación de la presente norma. Ante la Defensoría del Pueblo Municipal. En todos los casos, la autoridad que reciba la denuncia deberá labrar el acta correspondiente, la que será firmada por el/la denunciante, y dar inmediata intervención a la autoridad de aplicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a los fines de disponer las medidas que resulten oportunas.

Que en la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche, hay antecedentes de la temática planteada y se encuentran en la Actuación N° DPB:0000001/2024 que motiva esta presente Resolución de Recomendación y que dio lugar a la Actuación N° 206/2014 por la presentación que realizara un agente municipal que desempeñaba funciones en la Dirección Municipal de Gestión para Personas con Discapacidad de fecha 11 de septiembre de 2014. Dicha presentación fue encuadrada en la normativa de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche y en la Ordenanza 2245-CM-11, Artículo 14. Con motivo de su tramitación, se resolvió mediante acto administrativo identificado como Resolución 284-DP-2014 de fecha 11 septiembre de 2014, avocarse a la temática planteada, darle traslado a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y recomendar a la Dirección de Recursos Humanos disponer el traslado de la denunciante a otra área. Posteriormente, la Defensora del Pueblo dicta una nueva decisión identificada como Resolución 294-DP-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014 en la que se recomienda "a la Junta de Calificación y Disciplina y a la Dirección de Recursos Humanos que disponga el apartamiento temporario del titular de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad", es decir el Agente Germán Vega. Dicha recomendación fue recepcionada por la Intendente Municipal quien dictó el día 23 de diciembre de 2014 la Resolución 5739-I-2014





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

en la cual decide: otorgar el pase preventivo del Agente Germán Vega, Legajo 11.978, Categoría 24 a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche "hasta que se dicte resolución definitiva en el Sumario 11/14 en trámite ante el Tribunal de Calificación y Disciplina o hasta que la intendente lo disponga". Por último, y habiéndose cumplido por parte de la Intendenta la Recomendación de la Defensora del Pueblo, ésta última decide dar por concluida la Actuación 2014 dictando la Resolución 199-DP-2015 de fecha 1 de octubre de 2015 atento haber cesado el objeto que diere origen a la actuación mencionada.

Que retrocediendo aún más en el tiempo, según la Ordenanza N° 2479-CM-13 de fecha 28 de noviembre de 2013, se dispuso el pase a Planta Permanente del Agente Municipal Germán Vega quien contaba con Certificado Único de Discapacidad. Esta decisión del Departamento Legislativo, son coherentes con los antecedentes de las Ordenanzas 1664-CM-06; 1667-CM-06 y 2332-CM-12. Los agentes beneficiados con estas Ordenanzas, era personal contratado que realizaba tareas habituales, que contaban con certificado de discapacidad pero quienes no se encontraban relevados por las áreas municipales correspondientes.

Que en los fundamentos de la Ordenanza 1664-CM-06 aprobada el 7 de diciembre de 2006, cuya presentación del proyecto fue una decisión que por única vez adoptó el Intendente Municipal, con carácter excepcional y con la metodología de pasar a planta permanente a los agentes municipales que eran contratados y que cumplían servicios en tareas propias de la Institución en forma ininterrumpida por largo períodos. También en dicha normativa se estableció congelar "las vacantes para el ingreso a planta permanente hasta la aprobación por parte del Concejo Municipal del Organigrama de Planta





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

Permanente que deberá presentar el Departamento Ejecutivo". Entre los fundamentos de esta norma, merece la pena destacarse lo siguiente:

"Es voluntad de esta gestión en conjunto con la organización de los trabajadores (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales) regularizar la situación de los trabajadores contratados o ingresados con anterioridad al 31 de diciembre de 2005 a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche sin el requisito de concurso de acuerdo a las normativas vigentes"

Que posteriormente, la Ordenanza 1667-CM-06 aprobada el 26 de diciembre de 2006, cuyo proyecto fue de autoría del Sr. Intendente Municipal, dispuso el pase a planta permanente a personas con discapacidad, con certificado de discapacidad emitido por autoridad competente que venían prestando servicios en la Municipalidad, realizando tareas propias y habituales. El fundamento de esta decisión se asienta en la legislación laboral nacional y provincial en relación con los derechos de las personas con discapacidad. Además normativa local como las Ordenanzas 154-C-88, 527-CM-25 y 843-CM-98, tenían como temática principal la protección de los derechos de las personas con discapacidad otorgándoles la posibilidad de intervenir en su carácter de asesores con el Consejo Local, la difusión de la información atinente a los derechos, facultades y toda problemática en general de las personas con discapacidad y la adhesión a las normas nacionales y provinciales relativas a la protección integral de las personas con discapacidad. Por último, en los fundamentos de la Ordenanza 1667-CM-06, se reiteran las palabras que obran en el Proyecto de Ordenanza que dio lugar a la norma 843-CM-98 (a las que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, demostró su apoyo en una misiva que dirigió al Intendente) las que textualmente dicen:

"Para que la presencia de la discapacidad de una familia, una institución, una comunidad, no multiplique geométricamente la desventaja para la





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

integración social, es necesaria la interacción entre el Gobierno y la Comunidad, donde se plantean y concretan acciones tendientes a garantizar el proceso de equiparación de oportunidades de las personas dentro de su ámbito familiar, comunitario y social.

Asimismo, es dable destacar que la Ordenanza 1667-CM-06, en su articulado dice textualmente:

Art.2º) El Estado Municipal asegurará que se provean las ayudas técnicas y los programas de capacitación, adaptación y rehabilitación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que según el mencionado artículo 2, la incorporación de agentes municipales a planta permanente con certificados de discapacidad, implica la obligación de destinar recursos económicos para que dichos nuevos agentes, lo puedan hacer teniendo en cuenta las adaptaciones que necesitaban en relación con sus necesidades. En otras palabras, para que su integración sea respetando sus plenos derechos y teniendo en cuenta criterios de equidad.

Que es manda constitucional, según lo establecido en el artículo 75 inciso 23, que el Congreso Nacional deberá legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades así como el pleno goce y ejercicio de los derechos recogidos en la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos, en particular respecto de niños, mujeres, personas mayores y personas con discapacidad.

Que además, debemos señalar que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en adelante CIDPD, tiene rango constitucional en





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

los términos de la 27.044, sancionada el 19 de noviembre de 2014<sup>1</sup>. La Ley 26.378 del 21 de mayo de 2008, había aprobado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que asegura el derecho a participar sin discriminación en toda la vida de la sociedad.<sup>2</sup> "La CIDPDC ha incorporado medios instrumentales necesarios y específicos para el ejercicio de los derechos (accesibilidad, rehabilitación, habilitación, movilidad personal)"<sup>3</sup>

Que toda la normativa reseñada en los párrafos precedentes, debe armonizarse con la Ordenanza 137-C-88 "Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de S.C de Bariloche" cuyo ámbito de aplicación establecido en el Artículo 1, es el de los Obreros y Empleados Municipales, es decir, "personas que por virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, desempeñen un trabajo de carácter permanente y perciban un sueldo o retribución de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche."

Que la Defensoría del Pueblo es la institución que protege y garantiza a la comunidad los derechos humanos bajo esa perspectiva y que la temática analizada en la actuación, dada su complejidad, encuentra que hay en juego: derechos laborales cuyo ejercicio podrían darse en un ámbito donde se vivieran situaciones de violencia, que no pueden aceptarse bajo ningún pretexto, mucho menos en la Administración Pública Municipal, que comprende a los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, empresas del Estado, y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, como lo indica a Ordenanza 2245-CM-11. Este análisis debe darse con una perspectiva de

<sup>1</sup> Texto completo |Argentina.gob.ar. Recuperado de <https://bit.ly/3SdaJY9>

Texto completo |Argentina.gob.ar. Recuperado de <https://bit.ly/49aXM7R>

Diccionario de las Defensorías del Pueblo/ José Carlos Acvedeo...(et al); coordinación general de Alejandro Marcelo Nató; María Soledad Manin; Carlos Rosendo Cosntela – 1ra.ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Editorial Jusbares, 2002 (pág.238)





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

protección de los derechos de las personas con discapacidad en forma concomitante. Dice el Diccionario de las Defensorías del Pueblo: "Las palabras "derechos humanos" comprenden el vasto conjunto de derechos inherentes a toda persona sin distinciones. Se fundamenta en valores, principios y normas basados en el respeto a la vida y dignidad intrínseca de todo ser humano"<sup>4</sup>

Que según el Dictamen jurídico, señala que:

Los procedimientos administrativos disciplinarios que se desarrollan en el ámbito de la relación de empleo público, conocidos como Sumarios Administrativos que tramitan ante la propia administración empleadora, tienen por finalidad precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades – faltas administrativas, individualizar a los agentes responsables y proponer y aplicar sanciones.

El sumario iniciado al Agente Germán Vega ha superado largamente los plazos que se estipulan en el **CAPÍTULO XXXII TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA**, artículos a 131 a 145, individualizado con el número **11/14**, y actualmente no tiene una Resolución que le dé finalización lo que significa que al agente no se le están respetando sus garantías fundamentales entre la que se encuentran, la del plazo razonable.

Que el área de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que involucra a los agentes municipales en cuestión, es decir quién inició las actuaciones y a quién se le inicia un sumario, es justamente la de atención a la discapacidad. Esta repartición municipal, encuentra sus antecedentes de creación en la Ordenanza **1613-CM-06 - Oficina de Gestión para las Personas con Discapacidad** sancionada con fecha 1 de junio de 2006, que dependía del Área de Promoción

*Ibidem* (pág, 211)





Social del Municipio la que además tenía a cargo la relación con el entonces llamado Consejo Local del Discapacitado, hoy Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad, Ordenanza 2038-CM-10. Con el paso del tiempo y las necesidades de la Oficina, la Ordenanza 1613-CM-06 fue abrogada para dar lugar a la Ordenanza 2194-CM-11 - Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, sancionada el 11 de julio de 2011.

Que entre ambas Ordenanzas 1613-CM-06 y 2194-CM-11 existen sustanciales diferencias, a saber:

- 1) El personal municipal afectado
- 2) La elección del responsable que en la Ordenanza del 2006 no se menciona, sí lo hace la del 2011, prescribiendo que se designe a un/a director/a por concurso de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal.
- 3) La dependencia de cada una: en la Ordenanza 1613-CM-06 del Área de Promoción Social del Municipio mientras que en la 2194-CM-11, de Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.
- 4) La administración de una partida presupuestaria asignada en el Presupuesto Municipal.

Que la mencionada Ordenanza 2194-CM-11, reconoce un gran número de antecedentes normativos remontándose a Declaración Universal de los Derechos Humanos, leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, señalando entre sus fundamentos:

La Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad no debe ser una herramienta del asistencialismo a través de la cual la Municipalidad intenta compensar la falta de ejercicio de los derechos por parte de un grupo minoritario de vecinos. Por el contrario, esta Dirección debe ser una herramienta de gobierno a través de la cual la Municipalidad garantice el





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

pleno ejercicio de los derechos humanos de todos los vecinos de la ciudad, más allá de sus capacidades.

También, es importante señalar que en su articulado se destaca:

#### Capítulo II

Art. 2º) Su finalidad es la formulación, evaluación y promoción de políticas públicas tendientes a la equiparación de oportunidades sin discriminación alguna, de las personas con discapacidad, la mejora en su calidad de vida, en búsqueda de la autonomía y plena participación.

Las funciones y deberes de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, según su norma de creación en su Artículo 3ro. son sumamente importantes ya que incluyen diseños y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad y gestión e implementación de programas y proyectos vinculados a la accesibilidad al entorno físico, social, laboral, económico, recreativo y cultural, a la salud y la educación, a la información y las comunicaciones; a la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal, entre muchas más. Ante tan importante tarea, la norma fija requerimientos como: una estrecha relación con el Consejo Local de Personas con Discapacidad, la responsabilidad de un/a director/a designado/a por concurso de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal; una estructura mínima de cuatro (4) agentes profesionales integrantes de un equipo técnico interdisciplinario, personal administrativo, un espacio físico adecuado a sus necesidades, según las normas vigentes en materia de accesibilidad y diseño universal, una línea telefónica gratuita, y la administración de una partida presupuestaria que deberá contar con el monto que se le asigne del Presupuesto Municipal.





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

Que según la RESOLUCIÓN N° 00000215-I-2023<sup>5</sup> se aprobó la modificación en el Organigrama integral de la Resolución N.º 5032-I-2019, que establecía la correspondencia de las áreas de planta con la estructura política. En esa disposición, se menciona a la Oficina de Gestión para Personas con Discapacidad en el área de Planta Permanente, correspondiéndole al área de Jefatura de Gabinete/Vice Jefatura de Gabinete de la Unidad de igual nombre. Si bien, el nombre del área difiere del establecido por la Ordenanza 2194-CM-11, sí se menciona que depende de la Jefatura de Gabinete, antes llamada Secretaría de Gobierno. Ahora bien: al finalizar la gestión de gobierno 2019-2023 y al asumir un nuevo jefe comunal, se propone un nuevo Organigrama político a consideración del Concejo Municipal que sanciona la Ordenanza 3439-CM-23 el 8 de diciembre de 2023. En dicha norma, se agrega un nuevo cargo del área política, la Dirección General de Discapacidad que depende de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, el cual depende del Intendente Municipal. También, se dicta la Resolución N° 00003909-I-2023<sup>6</sup> el 13 de diciembre de 2023 en la cual se aprueba el Organigrama integral que establece la correspondencia de las áreas de planta con la nueva estructura política. En dicha resolución se establece que en el área del planta permanente está la Dirección de la Oficina de Gestión Personas Discapacidad con su correspondencia del área política la Dirección General de Discapacidad ambas de la Unidad Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes.

Que de lo detallado en el párrafo anterior se desprende que Ordenanza 3439-CM-23 fue sancionada sin tener en cuenta el antecedente de la Ordenanza 2194-CM-11 - Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, sancionada el 11 de julio de 2011 por cuanto establece como ya se mencionó,

Bariloche.gov.ar. Recuperado de <https://bit.ly/3udk9eg>  
Bariloche.gov.ar. Recuperado de <https://bit.ly/42dWlaN>





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

su dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, hoy Jefatura de Gabinete. Además, según Resolución N.º 00003920-I-2023 <sup>7</sup> se designó a la Sta. Rocío Malén Godoy al frente de la Dirección General de Discapacidad pero con respecto a la Dirección de la Oficina de Gestión de Personas con Discapacidad que debería ser ocupada por un agente municipal designado/a por concurso de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal, no se tiene conocimiento de que se hubiera convocado a concurso para su cobertura. Además, como ya se dijo, según la Ordenanza 3439-CM-23, actualmente tanto el área política como de planta permanente, depende de la Unidad: Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, una decisión que se había tomado en la Ordenanza 1613-CM-06, la que fuera abrogada tiempo después por la Ordenanza 2194-CM-11.

Que para cumplir con sus responsabilidades, las Defensorías del Pueblo deben actuar conforme a principios, de los cuales es importante destacar el siguiente que explicado magistralmente por el Dr. Carlos Constela <sup>8</sup>

*Carácter no vinculante de sus resoluciones:* La Defensoría del Pueblo es una magistratura de conciencia, de influencia, cuyas resoluciones no tienen otra autoridad que las que le otorga el prestigio de su autor y el juicio y moderación de sus recomendaciones. No administran justicia ni sustituyen a la administración; no puede sancionar ni revocar o anular un acto administrativo. Solo aconseja y recomienda y en algunos casos puede acudir como parte ante los tribunales. De estas afirmaciones, sin embargo, no se puede colegir que sus recomendaciones no tengan efecto jurídico. Las recomendaciones son exhortaciones, solicitudes, consejos, etcétera, pero a diferencia de los que se emplean coloquial o familiarmente, quien la



Bariloche.gov.ar. Recuperado de <https://bit.ly/3vNdN5w>  
Mem (pág.131-132)



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

recepta debe obligatoriamente considerarla, aceptarla o desecharla, pero en este último caso, dando razón y fundamento a su oposición.

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07

### LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

#### RESUELVE:

1º) **RECOMENDAR** al Tribunal de Calificación y Disciplina que dicte la Resolución definitiva al Sumario Caratulado "Germán Vega s/presunta irrespetuosidad para con sus superiores, otros empleados y público", Expediente 11/14, atento el plazo trascurrido que va en contra de la garantía del plazo razonable.

2º) **RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal envíe un proyecto de modificación de la Ordenanza 3439-CM-23, por cuanto la Dirección General General de Discapacidad del área política y su correspondiente Dirección de la Oficina de Gestión Personas Discapacidad del área de planta permanente, deben depender de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, hoy Jefatura de Gabinete, según lo prescripto por la Ordenanza 2194-CM-11.

3º) **RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que en cuanto a la designación del Director/a de la Oficina de Gestión Personas Discapacidad, atento la trascendencia de las funciones que debe cumplir y los antecedentes que esta área municipal tiene, sea por Concurso de Oposición y/o Antecedentes, acreditando la idoneidad requerida para el empleo, según lo prescripto por la Ordenanza 137-C-88, sin contemplar excepciones de ninguna índole y que la convocatoria se haga inmediatamente para que no transcurra más tiempo con la vacancia de un agente de planta permanente en la Dirección creada por la Ordenanza 2194-CM-11.





"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
Ordenanza 1421-CM-04

4º) **RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que mientras se tramita el concurso de oposición y antecedentes, la Dirección General de Discapacidad con su funcionara política designada por Resolución N.º 00003920-I-2023 dependa de la Jefatura de Gabinete, no designándose subrogancias de la citada Dirección pero sí debiéndose mantener la estructura mínima de cuatro (4) agentes profesionales integrantes de un equipo técnico interdisciplinario, personal administrativo, un espacio físico adecuado a sus necesidades, según las normas vigentes en materia de accesibilidad y diseño universal, una línea telefónica gratuita, y la administración de una partida presupuestaria que deberá contar con el monto que se le asigne del Presupuesto Municipal, según lo establecido en la Ordenanza 2194-CM-11.

5º) **RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se les provean a los agentes municipales las ayudas técnicas y los programas de capacitación, adaptación y rehabilitación necesarios según lo establecido en la Ordenanza 2194-CM-11.

6º) La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.

7º) Tómese razón. Déjese en el Registro Oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 29 de enero de 2024.**



*Graciela Noemí Klein*  
Asesora Letrada,  
Defensoría del Pueblo de Bariloche



13

*Analia Wołoszczuk*  
ANALIA WOŁOSZCZUK  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche  
ORD. 3227-CM-21